

ANEXO No. 5 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA “CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CRÉDITO PARA EMPRESAS EN ETAPA TEMPRANA”

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la adjudicación de los recursos no reembolsables en desarrollo de la convocatoria N° 792 - “Convocatoria para el fortalecimiento de intermediarios financieros en el desarrollo de un programa de crédito para empresas en etapa temprana” financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el “Banco”), el Proponente indica que está en conocimiento que:

1. Actos de Corrupción

- 1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que EL PROPONENTE observe las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todos los Contratistas que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.
- 1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:
 - i. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y
 - iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- 1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando éste no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual EL PROPONENTE fue contratado.

3. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, CERTIFICO QUE:

3.1. EL PROPONENTE _____ es de nacionalidad de un país miembro del Banco.

3.2. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

3.3. Mantendremos los más altos niveles éticos y no realizaremos ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores o Contratistas financiados por el BID, las cuales declaramos conocer, y no hemos sido declarados inelegibles para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de nuestra contratación, hemos incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- i. Emitir una amonestación;
- ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- iii. Rechazar mi contratación; y
- iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN

PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

4. Participación del BID

4.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

Razón Social del Proponente:

Nombre Representante Legal:

C.C.:

Firma:

Fecha: